



N° 673-2025

**REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL
COBRO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO-
ADMINISTRATIVOS Y OTROS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PRESTA
A LA CIUDADANÍA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene la facultad de establecer tasas por los servicios administrativos y técnicos que presta a la ciudadanía.

Dentro de la Ordenanza Sustitutiva que establece el cobro de tasas por prestación de servicios técnico-administrativos y otros, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio presta a la ciudadanía, en el numeral 2.6 del artículo 2, se establecen valores fijos por la elaboración y entrega de pliegos en procesos de contratación pública.

En este contexto, mantener valores fijos por pliegos resulta desactualizado y puede generar inequidad en el cobro de tasas, pues no guarda proporción con la cuantía ni la complejidad de los procesos de contratación, en la elaboración de pliegos técnicos por parte de la Comisión respectiva.

Por ello, resulta necesario sustituir los valores fijos por un esquema de cobro proporcional al presupuesto referencial del proceso de contratación, estableciendo una tasa equivalente al uno por mil (1x1000) sobre el valor del proyecto, en atención a los principios de equidad, proporcionalidad y suficiencia recaudatoria previstos en la Constitución.



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados tienen la facultad de emitir normativa local para regular materias de su competencia, incluyendo la administración y recaudación de tributos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 numeral 5, establece la competencia exclusiva de los GAD municipales para crear, modificar o suprimir tasas mediante ordenanza.

Que, el artículo 300, de la Carta Magna, dispone que los tributos se regirán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad y suficiencia recaudatoria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57 literal b), atribuye al Concejo Municipal, dictar ordenanzas en materia tributaria.

Que, el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta, al Alcalde le corresponde, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a los GAD municipales a establecer tasas por los servicios administrativos que presten.

Que, mediante Informe Nro. 0553-SCP-GADMLA-2025, de fecha 12 de septiembre del 2025, el Subdirector de Compras Públicas, solicita al señor Alcalde, la reforma del numeral 2.6 del artículo 2 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y OTROS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PRESTA A LA CIUDADANIA", con la finalidad de determinar los nuevos valores a cobrar por el levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, en los procesos de contratación.

Que, es necesario adecuar la normativa vigente a las realidades económicas y sociales del Cantón, garantizando un sistema tributario justo, equitativo y eficiente que contribuya al desarrollo local.



En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y OTROS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PRESTA A LA CIUDADANIA"

Artículo Único.- Refórmese el numeral 2.6 del artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva que establece el cobro de tasas por prestación de servicios técnico-administrativos y otros, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio presta a la ciudadanía, por el siguiente texto:

"2.6. Tasa por pliegos de contratación pública: En todos los procesos de contratación se cobrará una tasa equivalente al uno por mil (1x1000) del presupuesto referencial del proceso, se exceptúan los procesos que se efectúen por catálogo electrónico, ínfima cuantía, ferias inclusivas y las adquisiciones que se realicen con las instituciones del sector público.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. - La presente reforma de ordenanza, entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el señor Alcalde, publicada en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, a los cuatro días del mes de octubre de 2025.

Ing. Abraham Alfredo Freire Paz
**ALCALDE DEL CANTON
LAGO AGRIO.**

Abg. Wilmer Zambrano Guerrero
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GADMLA (E)**



CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y OTROS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PRESTA A LA CIUDADANIA"**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones Extraordinarias realizadas el 25 de septiembre de dos mil veinticinco y 04 de octubre de dos mil veinticinco respectivamente.

Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMLA (e)

SANCIÓN: Nueva Loja, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinticinco, a las 15h00, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- **CÚMPLASE Y EJECUTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el seis de octubre de dos mil veinticinco.

Mgs. Wilmer Zambrano Guerrero
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMLA (e)